

177

Albarracín
R.R.P.P. - 237/10

71887



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3.485

Registro entrada núm. 1.409

Año 1941

CONTRA

Pedro Lucas Jimenez

Dalmarde

Se inició el 24 de Diciembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado remitir a V. S. el adjunto expediente número 3.485, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Pedro Lacrus Martinez, a fin de que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se acompañan, deberá acusar recibo.



A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará al encartado Pedro Lacaue
Martinez; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el actual paradero de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^o Santandreu = José M^o San Agustín = Rubricados.

Es copia,
El Secretario,

José M^o San Agustín

C.6.686.476

N.º 367.

3

Don Lorenzo Lafuente Polo Juez de Primera
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de Albaracin atentamente saludo y participo:

Que en expediente núm. 392 sobre incautación de bienes, contra Pedro Baena
Martinez vecino de Calomarde he acordado dirigir a V. S. el
presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requie-
ro y en el mío le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo y ordenar
su cumplimiento y devolución por el mismo conducto, pues haciéndolo así administrará justicia,
quedando yo obligado a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que reciba declaración el referido expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su
conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, reciba así mismo declara-
ción a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia
para que manifieste cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actua-
ción con relación a dicho Movimiento; y que por el Sr. Alcalde, Sr. Juez municipal y Comandan-
te del Puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo de Calomarde
informen sobre los mismos extremos.

Dado en Teruel a veintisiete de noviembre de mil no-
vecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal

EL SECRETARIO,

Lorenzo Lafuente Polo = Secretario



H

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Lafuente

Albarracin a uno de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el

precedente exhorto; regístrese, acúcese recibo y para su cumplimiento remi-

tare al Jefe Municipal de Calomarde el que lo devolverá a este Juzgado para su re-
portacion al exhortante

Lo mandó y firma S. S., doy fé.



E/ Rufino Lafuente



Guillermo Rodriguez Hernandez

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.

Rufino Lafuente

de gran significación y organización de la corte
de la

Providencia: Por recibida la precedente orden del Sr. Jefe
de Instrucción de este partido dimanante del Sr. Jefe
Clase de Teruel; cumplase cuanto en la misma se interesa
y reportese.

Lo manda y firma el Sr. Jefe municipal Don Barto-
lomeo Martínez, en Calamanda a catorce de Diciembre de mil-
novecientos treinta y siete 2.º Año Triunfal

El Jefe municipal
Bartolo Martínez

*Esteban
García*

Si referencia: seguidamente se cumple lo expresado, doy fe
García

Yo continúo y hallándome en Audiencia pública comparecí
para declarar como de se tenía interesado, el vecino de
este pueblo Mariano Pérez Soriano. Que el expediente de Fe-
dero Lacort Martínez, fue uno de los de significar explícita-
mente en contra del glorioso Movimiento Nacional, sien-
do proponentes de que se formara el régimen colectivista
no habiéndolo podido conseguir debido al poco ambiente
de los vecinos y el haber entrado el Espíritu Nacional cuando
ya tenían renunciado el terreno para ello.

Y en prueba de todo ello firmo con el Sr. Jefe municipal
de que doy fe.

El Jefe municipal
Bartolo Martínez

Mariano Pérez

seguida mente y estando en Audiencia pública compareció a fin de prestar declaración el vecino de este pueblo Francisco Ferrer Ferrer; requerido para que manifestase todo cuanto supiere y fue preguntado relacionado con la conducta del sospechoso del expediente Pedro Casar Martínez; manifestó que dicho expediente fue de los que de una manera clara y terminante se distinguió en contra del glorioso Movimiento Nacional formando parte de un expediente en que se organizara el régimen colectivista.

Para que conste firmo la presente con el Sr. Jefe municipal de este pueblo Francisco Ferrer Martínez

(Signature)

Francisco Ferrer Martínez

En la misma fecha de las anteriores declaraciones y providencias, compareció a fin de prestar declaración el vecino de este pueblo Bonifacio Martínez Solomares; preguntado por el Sr. Jefe municipal para que manifestase todo cuanto supiere y fue preguntado, relacionado con la conducta del expediente Pedro Casar Martínez; manifestó que dicho expediente fue de los que de una manera clara y terminante se distinguió en contra del glorioso Movimiento Nacional, formando parte de un expediente en que se organizara el régimen colectivista etc.

Para que conste firmo la presente con el Sr. Jefe municipal de este pueblo Bonifacio Martínez Solomares

El Secretario
Victorio

Informe. El que suscribe Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
habiendo sido requerido por el Sr. Juez municipal para que
imite informe, relacionado con la conducta del expedientado
Feche Lacruz Martiner; hace constar: que dicho individuo
fue de los que mas se distinguió en el glorioso Mo-
vimiento Nacional y siendo al propio tiempo de los que
quiere formar la colectividad.

Y para que conste firmo el presente con el Sr. Juez
de que doy fe

El Juez municipal
Toledo Martiner Marcelino Perez

(Firma)

El que suscribe Juez municipal de este pueblo
habiendo visto las anteriores declaraciones e informe
de los vecinos de este pueblo y Alcalde; del parecer del
demas vecindario y de las demas informaciones que
yo he podido adquirir; se desprande de una ma-
nera clara y terminante, que dicho expedientado,
tanto por su participacion de la colectividad como
por sus demas anteriores actuaciones, era un contrario
del glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste firmo el presente con el Sr.
Juez municipal de que doy fe

El Juez municipal
Toledo Martiner

(Firma)



6

En cumplimiento a' cuanto ordena en su respecta le escrito de 11 Marzo proximo pasado, en el que interesa informe, acerca de la conducta y actuaciones con relacion al glorioso Movimiento Nacional y su filiacion politica con relacion al mismo del vecino de esta localidad Pedro Lacruz Martinez, bombarde en participar a' N.S. que por los informes adquiridos por el Cabo que suscribe, dicho individuo se halla buido a' los roles, es extremeño, estafador, ladrón y era peon caminero del Estado, se fue a' enrolarse a' los

e fuerza rojal y no lo admitieron por
hallarse inutil de una mano.

Quis guarder a 'N. S. m. a.?

Cab mardo 6 de Abril de 1938.

El año Triunfal.

Del Comandte de Puerto.

José Bosch
Mina

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Urbarrain

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido per el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, per haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martín
Guillén

Per recibe el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de ^{Calamonte} ~~niba~~, dize de Calamonte, para que con toda urgencia infera sobre los bienes del expedientado Pedro Lacrua Martínez, y valer apremiando de los mismos.

M/
Le acordaren los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

G^a Santandreu

José M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. L. Marvá.)

)- En Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de Incoacciones de bienes, seguido contra *Pedro Saiz y Juncos* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cúmplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará. Lo mandó firmar S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase anuncios de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen informes de bienes y personales referente al expedientado remitidos por la Guardia civil, Alcalde y Cura Parroco, no haciéndolo así el Jefe de F.E.T. por no existir en dicha localidad, y mandamiento de tres testigos imparciales remitido por el Juzgado municipal. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace constar que el anuncio de incoación del presente expediente apareció inserto en el B.O. de la provincia nº 20 correspondiente al día 16 de Febrero de 1942. Doy fe.

URGENTE

9

INFORME PERSONAL

de Rodrigo La Cruz Martínez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de corriente de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Rodrigo La Cruz Martínez

Exp. núm. 3495

de 47 años, hijo de Juan y de Librada

Regd.º núm. 32

natural de Calomarde, de oficio Jornalero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Al citado sujeto, era de filiación derechista ya que mis familiares así le eran y siguen siéndolo

Posterior al 18 de julio de 1936

Al empezar el Glorioso Movimiento ya demostré mi partidismo por el Frente Popular, haciendo algo de propaganda en favor de éste, marchándose voluntariamente con los reyes al entrar en esta las fuerzas nacionales, sin que se le pueda imputar hecho delictivo alguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calomarde a 26 de Enero de 194 2

EL ALCALDE. (Firma y sello correspondiente)



Marcelino Perez

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____ de _____ de 19____, solicitando informes relativos a los bienes que D. Pedro Lacort Martorell poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la Herencia valorada en 600 ptas.

id. " "
id. " "
id. " "

Una tierra cerros pejugales id. 600 "

id. " "
id. " "
id. " "
id. " "
id. " "
id. " "
id. " "
id. " "
id. " "
id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calatayud 26 de Enero de 1942
(Sello de la Autoridad) El curul parroco
Cipriano Domingo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Pedro Socarras Jiménez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de _____
 de 19_____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro
Socarras Jiménez
 de 44 años, hijo de Juan y de Librada
 natural de Calamanda, de oficio procurador y estado casado
 informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
 expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 2485
 Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

De filiación de orden, así lo era él y su
familia y así continúan

Posteriores al 18 de julio de 1936

afecto al Frente Popular a la huida
de los rojos marchó en su compañía.
No se sabe que haya cometido actos
punitivos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calamanda a 26 de Enero de 1942
(Firma y sello correspondiente)



Cipriano Domingo

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

13

INFORME PERSONAL

de Pedro Sacrus (Martinez)
Martinez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. —, de 21 de Enero
de 1942 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro

Exp. núm. 3485

Sacrus Martinez
de 47 años, hijo de Juan y de Librada
natural de Calmarde, de oficio jornales y estado casado

Regd.º núm. —

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Apolitico. Tanto el como sus familiares eran de ideas derechistas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Al ser ocupada esta población por las fuerzas rojas hablaba contra la Causa Nacional y al ser superado por nuestras fuerzas, se presentó con los ojos encubiertos en la actualidad en esta, sin que haya sido detenido, habiendo observado buena conducta

Dios guarde a España y su Caudillo.

Albarracín a 28 de Enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante puesto
José Moya
Moya



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Enero de 1942 solicitando informes relativos a los bienes que D. Pedro Lacrua Martínez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita <u>la calle de Arriba</u>	valorada en <u>600</u>	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra <u>en varios trozos</u>	id. <u>800</u>	"
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Albaracín 28 de Enero de 1942

(Sello de la Autoridad)



El Comandante puesto
José María
Ortiz

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

285

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3485 Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Pedro
Regd.º núm. Lacrus Martinez, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Catomar de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que abáren la conducta y antecedentes políticos sociales del expedientado en relación al Movimiento Nacional y antes y despues de este.

que se consigne el numero edad y actual residencia de los hijos que tiene a su cargo el expedientado y si estos o su esposa gan sueldo o jornal indicando la cuantía.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA .- En C. tomarda a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.- Por recibida la anterior Órden y diligencias que se interesan, cítense en legal forma a los vecinos de esta localidad D. Mari no Martinez Lacruz, D. Nemesio Alonso Pérez y D. Segundo Larrea Murai no para que el día diez de los corrientes y hora de los diez comparezcan en este Juzgado a prestar las declaraciones que se interesan anteriormente.

Lómaná y firma el Sr. Juez municipal en funciones D. Segundo Martínez López de que soy fé:

[Handwritten signature: Segundo Martinez]

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON

DI IGENCIA. - En nueve de Marzo corriente quedó cumplimentado el servicio e
comenado en la anterior providencia de ue coy té.



[Handwritten signature]

En Calomarde a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-Constituidos en audiencia pública el Sr. Juez municipal suplente D. Segundo Martinez López asistido de mí el infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse Segundo Larrea Murciano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo y preguntado por el Sr. Juez, declara:

Que Pedro Lacruz Martinez antes del Glorioso Movimiento Nacional y durante este demostró ser adicto a la causa roja habiendo pertenecido al comité rojo y marchándose voluntario con ellos al entrar en esta las fuerzas nacionales, si bien no, se le imputan hechos delictivos. Que tiene seis hijos y el mayor tiene 16 años y así sucesivamente hasta uno, que es el encartado insolvente y pobre en sentido legal.

Y leída esta declaración la halló conforme y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé:

Segundo Martinez Segundo Larrea

J. Burruín

Comparece seguidamente el que dice llamarse Mariano Martinez Lacruz mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo y preguntado por el Sr. Juez declara:

que Pedro Lacruz Martinez le consta fué desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, insolvente y pobre.

que tiene seis hijos y el mayor tiene 16 años y no gana ninguno jornal y viven pobremente.

Y no teniendo nada más que decir la halló conforme y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé:

Segundo Martinez Mariano Martinez

J. Burruín

Seguidamente compare Nemesio Alonso Pérez mayor de edad casado, labrador y vecino de este pueblo de Calomarde y preguntado por el Sr. Juez municipal declara:

que Pedro Lacruz Martinez, le consta era de idems del Frente Popular, perteneció al Comité rojo de la localidad durante la permanencia de los rojos en esta pero no se le pueden acumular hechos delictivos siendo además el encartado insolvente.

que es pobre por tener seis de familia todos menores de edad ya que el mayor cuenta 16 años y ninguno gana jornal alguno.

Y no teniendo nada más que decir halló conforme su declaración y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé:

Segundo Martinez Nemesio Alonso

Nemesio Alonso

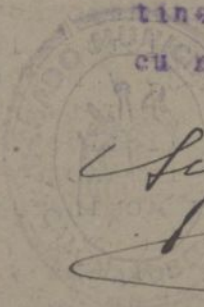
J. Burruín

PROVIDENCIA.-Por terminadas estas diligencias y declinaciones que se interesan por el Sr. Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, devuélvase a dicha autoridad con la urgencia que el caso requiere e interese.

Yo, Sr. J. y f. el Sr. Juez municipal suplente D. Segundo Martínez López en Calomarde a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

AL JUZGADO MUNICIPAL.

El Secretario.



Segundo Martínez

Burrua

DILIGENCIA.-En la misma fecha queda cumplido lo mandado y se remiten a su destino y de ello doy fé.



Burrua

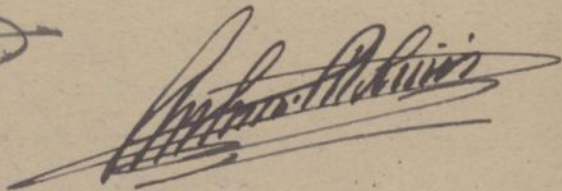
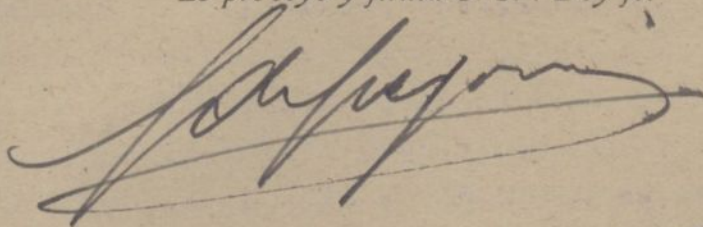
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de diez y siete folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

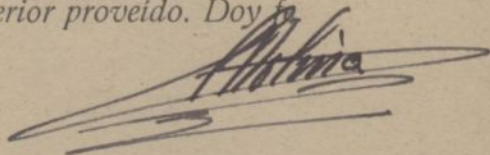
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.887

† Responsable

Pedro Larraye Junuey

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 - junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1946

L. Tamayo

Sr. Juez de Instrucción de

Alcañiz



PROVINCIA JURE
ARAGON.
SR. ABOG ALMASAN

Albarraon die: de Agente de ...
... cuarenta y seis.

Quanto y cumple lo dispuesto por la Superintendencia, regis-
trando. Asimismo se pide. Y libre en carta-orden al Juzgado In-
diferente de Calomarde para que lleve a cabo lo que se manda. Se
publica en el Boletín Oficial de la Provincia los efectos
previstos.

Lo mandé y firmo S. Se de 1911.

Abad

James Aguirre

DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.

Aguirre



JUZGADO DE I.ª INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. N.º 3185.

Año 1941.

EXPEDIENTADO

Resro Lainez
Martinez

Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias:

- 1.º - Que se notifique al interesado de referencia, haberse dictado por la Superioridad auto de sobreesamiento provisional en mencionado expediente.
 - 2.º - Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.
 - 3.º - Que se devuelvan los bienes intervencios a los interesados, así como el producto líquido de los mismos.
- Devuelva V. la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Albarracín 10 de Agosto de 1941

EL JUEZ DE I.ª INSTRUCCION



Natias
Calomarde

El Juez de Paz de

PROVIDENCIA.- Por recibido el escrito que antecede camélese su contenido al interesado y cumplimentado cuanto en el mismo se interesa. Lo mismo se hace en Calomarde a trece de Agosto de noventa y seis de lo que doy



Manuel Lombré

El Secretario.

DILIGENCIA.- Previa la correspondiente diligencia legal, comparece en esta Secretaría el interesado en el escrito que antecede al que he leído el contenido del mismo y notificado, firma

Manuel Lombré

Pedro Laenuz

1946. El Secretario.

OTRA.- Después de cumplimentado cuanto en el escrito que antecede se menciona se devuelve lo actuado tal como me tiene ordenado, y de ello doy fe.



Manuel Lombré

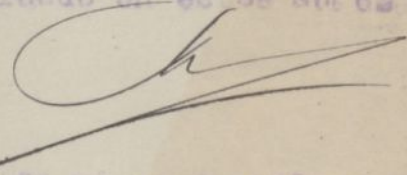
SECRETARÍA

Calomarde 14 de Agosto de 1946.

El Secretario

DILIGENCIA: Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete
acredito por la presente y doy cuenta a S. Sa de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente al día 21 del pasado
mes de agosto se publicó edicto acordado en estos autos. Doy fe

de agosto

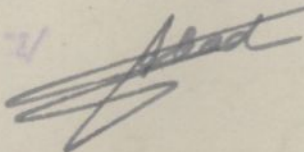


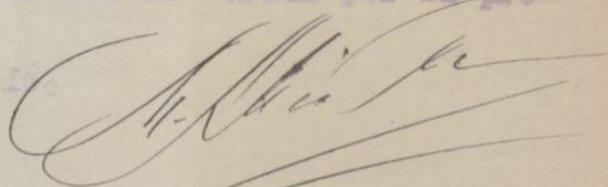
PROVIDENCIA JUEZ
SOCIAL. Exn. ABAD

Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete

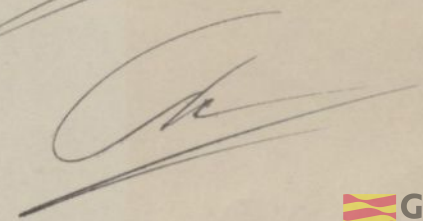
Dada cuenta y en vista de las circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, envíese este expediente a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si procede su archivo.

Lo acordó y firmó S. Sa. doy fe

u/




DILIGENCIA: Se cumple y doy fe



GOBIERNO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN

Expediente nº 3.485 - P.H.

CONTRA Pedro Lozano
Jiménez.

Elmo. Exo.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente de sus prescripciones políticas que al margen se expresa, en suscrita con sus Superioridad, por el pro-
ceder al archivar.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Albaracín 20 de Mayo de 1947.

Matias Rod

Elmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

F. B. R. E. S.



PROVINCIA. }
Señores. }
Presidente }
y Manzaneros. }

Teruel, a dieciséis de abril de mil novecientos cua-
renta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que Certifico.

NOTA.- seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal, evacuado el anterior traslado, dice: que procede el ar-
chivo definitivo del presente expediente.

PROVINCIA. }
Señores. }
Presidente }
y Manzaneros. }

Teruel, a dieciséis de abril de mil novecientos
cuarenta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVO.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de
que Certifico.

NOTA.- Cumplido. Certifico.